



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 311/2009
á, 17 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No.943/2009 de fecha 14 de julio del 2009 remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del convenio Interinstitucional de Cooperación No.22/2009 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa de los Andes a favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con problemas de discapacidad física e intelectual que se encuentran en situación de abandono y riesgo social de nuestro Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano, Art.8, Parágrafo I, Numeral 4, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, el Código Niño, Niña y Adolescente, aprobado por mediante la Ley 2026 de fecha 14 de octubre de 1999 establece en su título correspondiente a Políticas Públicas de Protección: Art.190 Los gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Art.191, Las Políticas Municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución, la Creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el área de la niñez y adolescencia, Funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia promotora y defensora de los derechos, Concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros a objeto de lograr la mas amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia.

Que, Mediante Carta de fecha 19 de junio del 2009 dirigida a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, el Hno. Religioso Rafael Hernández en calidad de Director del Hogar Teresa de los Andes presenta solicitud de desembolso de Bs.- 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) presupuestados para la gestión 2009 a favor de dicho Hogar de beneficencia para el cumplimiento de los objetivos en trabajo con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos bajo su tutela.

Que, la Certificación Presupuestaria (Documento SIGMA de Registro de Ejecución de Gastos) de fecha 01 de julio de 2009 suscrita por el Lic. Ricardo Morales Roca en su calidad de Jefe del



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala la existencia de un total autorizado de Bs.-60.000.-(SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con la descripción de Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y cuyo Resumen de Operación establece Certificación Presupuestaria para el Hogar Teresa de los Andes solicitado por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, el Informe Técnico de fecha 06 de julio del 2009, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales concluye que el Hogar Solidario desde años pasados ha venido trabajando con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con problemas de discapacidad física e intelectual en situación de riesgo de nuestro municipio, y este año nuevamente ha solicitado la aprobación de un Convenio de ayuda económica para el mantenimiento de dicho hogar, el cual tiene entre sus objetivos la rehabilitación y habilitación de las personas antes señaladas de nuestro municipio de Santa Cruz de la Sierra conjuntamente con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales en el marco de la Ley 20226 del Niño Niña y Adolescente.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa de los Andes para la rehabilitación y habilitación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos con problemas de discapacidad física e intelectual en situación de abandono, y riesgo social de nuestro Municipio, se materializa un importante aporte para el ejercicio de las políticas de protección a favor de los niños, niñas y adolescente en forma general y en particular de aquellos que se encuentra en situación de riesgo social.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del año 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional de Cooperación No.22/2009 de fecha 06 de julio del 2009 suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal, el Dr. Rolando Aguilera Perrogón - Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. Maria Rosa Valencia Plaza - Directora de Género y Asuntos Generacionales y Hno. Religioso Rafael Hernandez Flores en su calidad de Representante Legal del Hogar Teresa de los Andes, para viabilizar el aporte de Bs.-60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, para el sostenimiento del Hogar antes mencionado durante la Gestión 2009, con la finalidad de brindar rehabilitación y habilitación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con problemas de discapacidad física e intelectual que se encuentran en situación de abandono y riesgo social de nuestro municipio.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE